

CIRCULAR N° 2160

Santiago, 02 SEP 2004

**SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE INVALIDEZ
ANTECEDENTES CLÍNICOS FUNDANTES
IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO**

Con el objeto de impedir el uso indebido de exámenes clínicos que les sean presentados, como antecedentes médicos fundantes de solicitudes de declaraciones de invalidez, los cuales y según ha tomado conocimiento esta Superintendencia, en algunos casos (y en relación a exámenes radiográficos) solamente traen estampados en forma manuscrita el nombre completo del interesado (a), esta Superintendencia ha estimado necesario instruir a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, en virtud de las facultades que al efecto le confieren el artículo 27 y las letras c) y e), del artículo 38, de la ley N° 16.395, para que en lo sucesivo y en relación a los exámenes de carácter radiográfico (Radiografías, TAC, RNM, ecotomografías) que les sean presentados, como antecedentes médicos fundantes de solicitudes de declaración de invalidez, se exija a los respectivos interesados (as) que dichos exámenes consignen en forma impresa y clara los datos necesarios para su debida individualización, tales como nombre completo (nombres y apellidos) del paciente, fecha del examen y número de cédula nacional de identidad.

De igual modo las Comisiones deberán instruir a todos los Centros RXs de su respectiva jurisdicción, respecto de estas nuevas exigencias, indicando la fecha a contar de la cual se hará exigible.

Finalmente, las Comisiones deberán en cada caso y por escrito hacer presente a los solicitantes de declaraciones de invalidez lo instruido en esta Circular, en el momento de la solicitud inicial del beneficio.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
 SUPERINTENDENTE

[Handwritten initials]
 CASM/DIRMUCO
DISTRIBUCIÓN:

Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud
 Servicios de Salud
 Oficina de Partes
 Archivo Central